



23
FOJA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expediente N°:12601/03.-

Iniciador:MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
JEFATURA DE POLICIA

Extracto: S/INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA
RESOLUCION N° 230/03 "J" DP.SA.-

T.I.:TEJEDA EDUARDO MANUEL (SARGENTO 1°)

DICTAMEN N° **178/04**.

Señor Subsecretario de Justicia y Registros Públicos:

En tanto y en cuanto, el derecho cuyo ejercicio se propicia en autos -por vía del recurso intentato- guarda relación con lo preceptuado por el artículo 127 de la NJF 1034/80, que limita los efectos del reconocimiento a las hipótesis de los incisos 2 y 3 del artículo 126 de dicho texto legal, debe admitirse que la situación que el recurrente considera lesiva de sus derechos se habría configurado a partir del dictado de la RESOLUCION 187/02 (glosada a fs.7), que dispuso su situación de revista en la hipótesis del artículo 126 inc.4).

En atención a ello y de no haber mediado oportuna impugnación de la citada Resolución 187/02 -aspecto que deberá certificarse por parte de Jefatura de Policía- corresponderá disponer el rechazo de la incidencia recursiva interpuesta.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 10 FEB 2004
CD/mng.-



RAUL A. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa